

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2016-SIS-FISSAL/J

Lima, 04 de noviembre de 2016

VISTOS; la Nota Informativa N° 050-2016-SIS-FISSAL/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 1258-2016-SIS-FISSAL/OA de la Jefa (e) de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, establece que en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas para cada miembro Titular y su suplente;

Que, el último párrafo del referido artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. Asimismo, establece que en el mismo documento puede designarse al nuevo integrante y especifica que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS de fecha 27 de mayo de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, facultando al Jefe del FISSAL a dirigir, organizar y supervisar las actividades y el funcionamiento de las unidades que conforman el órgano desconcentrado FISSAL;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2016-SIS-FISSAL/J se aprobó la conformación del Comité de Selección que tendría a su cargo la conducción del proceso de selección por Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de



J. DEL CARMEN



R. IFRACORRE



M. FERNANDEZ



MINISTERIO DE SALUD



Acondicionamiento de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de alto costo del FISSAL, sin embargo, carecía de un profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, toda vez que ninguno de los profesionales del FISSAL contaban con este conocimiento;

Que, mediante documento de vistos se evidencia que a la fecha el FISSAL ha contratado un experto independiente con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, razón por la que resulta conveniente la reconfiguración del Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Acondicionamiento de la Dirección de Gestión del Asegurado de prestaciones de Alto Costo del FISSAL, removiendo a un profesional que lo integra e incluyendo al experto independiente con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Con visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina de Administración del FISSAL, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL y de acuerdo a la normatividad expuesta en los considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reconfiguración del Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción del proceso de selección por Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Acondicionamiento de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de alto costo del FISSAL, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, en los términos siguientes:

REMOVER al Segundo Miembro Titular del precitado Comité, designado mediante Resolución Jefatural N° 012-2016-SIS-FISSAL/J:

Miembros Titulares	Desig.	Cargo en la entidad	Cont.
María Teresa Fernández Coronado	Segundo Miembro	Asesor Administrativo de la Unidad Funcional de Administración	CAS

INCLUIR como Segundo Miembro Titular a:

Miembros Titulares	Desig.	Cargo en la entidad	Cont.
Angela María Pando Lambruschini	Segundo Miembro	Profesional Experto Independiente	Tercero

Artículo 2.- La designación del Comité conformado mediante el artículo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 012-2016-SIS-FISSAL/J de fecha 12 de agosto de 2016 se mantiene vigente, salvo por lo dispuesto en el artículo precedente.





MINISTERIO DE SALUD

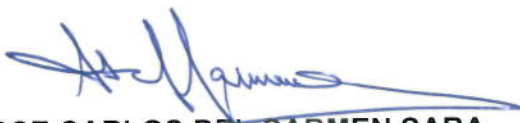


Artículo 3.- El Comité de Selección cumplirá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás disposiciones complementarias y conexas, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 4.- Disponer que la Jefa (e) de la Oficina de Administración del FISSAL, notifique la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud





PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



NOTA INFORMATIVA N° 050-2016-SIS-FISSAL/OAJ

A : Dr. José Carlos Del Carmen Sara
Jefe del FISSAL

ASUNTO : **Modificación de la R.J. N° 012-2016-FISSAL/J que designó el Comité de Selección para contratar el servicio de Acondicionamiento de la DIGEA**

REFERENCIA : Memorando N° 1258-2016-SIS-FISSAL/OAJ
Exp. 15-071310-005

FECHA : Lima, 03 de Noviembre de 2016.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación al asunto, informarle lo siguiente:

- 1- Con fecha 12 de agosto de 2016, mediante la R.J. N° 012-2016-SIS-FISSAL/J se aprobó la Conformación del Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Acondicionamiento de la DIGEA correspondiente al ejercicio presupuestal 2016.
- 2- Que, el Comité conformado carecía de un miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, conforme se desprende de la Nota Informativa N° 031-2016-SIS-FISSAL/OAJ, y en atención al principio de eficiencia y eficacia se procedió a la conformación del Comité; no obstante ello, se solicitó a la OA la contratación de un tercero con conocimiento técnico y/o gestione el apoyo de expertos de otras entidades, sugiriendo se solicite apoyo al Pliego SIS.
- 3- Mediante el documento de la referencia, la OA solicita la modificación de la conformación del Comité aprobado mediante RJ N° 012-2016-SIS-FISSAL/J incluyendo como segundo miembro a un profesional experto independiente (Tercero), es decir, el FISSAL ha procedido a contratar a un profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por lo que resulta viable que éste conforme el precitado Comité de Selección.
- 4- Al respecto, el último párrafo del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. (...)".





PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- 5- En el presente caso, la remoción de un profesional designado como miembro del Comité de Selección, responde a la necesidad de incluir en el mismo al experto independiente que ha contratado nuestra institución, profesional que cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por lo que consideramos que el presente caso es una situación justificada.
- 6- En virtud a ello, esta Oficina considera viable la reconfiguración del Comité aprobado mediante R.J. N° 012-2016-SIS-FISSAL/J en los siguientes términos:
 - Remover al Segundo Miembro Titular, C.P.C María Teresa Fernández Coronado.
 - Incluir como Segundo Miembro Titular, al Profesional Experto Independiente, Arq. Angela María Pando Lambruschini.
- 7- Sin perjuicio de lo precisado en los párrafos precedentes, se advierte que en el expediente remitido a la OAJ no se adjunta el proyecto de RJ, razón por la que esta Oficina ha procedido a elaborarla, remitiéndola debidamente visada para su suscripción.

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole mi respeto y estima.

Atentamente,

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

ABOG. ROLAND ALEX IPARRAGUIRRE VARGAS
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - FISSAL



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2016-SIS-FISSAL/J

Lima,

VISTOS; la Nota Informativa N° 050-2016-SIS-FISSAL/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 1258-2016-SIS-FISSAL/OA del Jefe (e) de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, establece que en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas para cada miembro Titular y su suplente;

Que, el último párrafo del referido artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. Asimismo, establece que en el mismo documento puede designarse al nuevo integrante y especifica que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS de fecha 27 de mayo de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, facultando al Jefe del FISSAL a dirigir, organizar y supervisar las actividades y el funcionamiento de las unidades que conforman el órgano desconcentrado FISSAL;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2016-SIS-FISSAL/J se aprobó la conformación del Comité de Selección que tendría a su cargo la conducción del proceso de selección por Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Acondicionamiento de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de alto



M. FERNANDEZ



R. FERRACURRE



MINISTERIO DE SALUD



costo del FISSAL, sin embargo, carecía de un profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, toda vez que ninguno de los profesionales del FISSAL contaban con este conocimiento;

Que, mediante documento de vistos se evidencia que a la fecha el FISSAL ha contratado un experto independiente con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, razón por la que resulta conveniente la reconfiguración del Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Acondicionamiento de la Dirección de Gestión del Asegurado de prestaciones de Alto Costo del FISSAL, removiendo a un profesional que lo integra e incluyendo al experto independiente con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Con visto bueno de la Jefe (e) de la Oficina de Administración del FISSAL, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL y de acuerdo a la normatividad expuesta en los considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reconfiguración del Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción del proceso de selección por Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Acondicionamiento de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de alto costo del FISSAL, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, en los términos siguientes:

REMOVER al Segundo Miembro Titular del precitado Comité, designado mediante Resolución Jefatural N° 012-2016-SIS-FISSAL/J:

Miembros Titulares	Desig.	Cargo en la entidad	Cont.
María Teresa Fernández Coronado	Segundo Miembro	Asesor Administrativo de la Unidad Funcional de Administración	CAS

INCLUIR como Segundo Miembro Titular a:

Miembros Titulares	Desig.	Cargo en la entidad	Cont.
Angela María Pando Lambruschini	Segundo Miembro	Profesional Experto Independiente	Tercero

Artículo 2.- La designación del Comité conformado mediante el artículo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 012-2016-SIS-FISSAL/J de fecha 12 de agosto de 2016 se mantiene vigente, salvo por lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- El Comité de Selección cumplirá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento,





MINISTERIO DE SALUD



aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás disposiciones complementarias y conexas, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Administración del FISSAL, notifique la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud





PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"**MEMORANDO N° 1258-2016-SIS-FISSAL/OA**

A : Abog. Alex Iparraguirre Vargas
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Modificación de la Resolución Jefatural N 012-2016-FISSAL/J
Comité especial para contratar el servicio de implementación de la
plataforma de atención de la DIGEA - Ex UFAS

REF : Adjudicación Simplificada N° 002-2016-SIS-FISSAL
Exp. 15-071310-005

FECHA : Lima, 31 de octubre del 2016

Previo cordial saludo y en atención al documento de la referencia, se remite adjunto al presente el proyecto de **Resolución Jefatural**, que modificará la conformación del comité especial para contratar el servicio de implementación de la plataforma de atención de la DIGEA - Ex UFAS, aprobado mediante **Resolución Jefatural N° 012-2016-SIS-FISSAL/J**; según el cual se detalla a continuación:

Miembros Titulares	Desig.	Cargo en la entidad	Condición
Jorge Luis Zuloaga Mejía	Presidente	Profesional Responsable de Logística, Patrimonio y almacén	CAS
Luis Erwin Tafur Arana	Primer miembro	Profesional Especialista en Supervisión Financiera	CAS
Angela María Pando Lambruschini	Segundo miembro	Profesional Experto Independiente	Tercero

Miembros suplentes	Desig.	Cargo en la entidad	Condición
Rocio Elizabeth Horna Valverde	Presidente	Profesional Responsable en Patrimonio	CAS
Christian Alberto Pino Melliz	Primer miembro	Profesional en Gestión de Reclamos	CAS
Eder Cisneros Moya	Segundo miembro	Apoyo Logístico	CAS

Sin otro particular, quedo de usted.
Atentamente,

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de SaludCPC. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ CORONADO
Jefe(e) de la Oficina de Administración - FISSAL